



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TALA DE ARBOLADO URBANO

I. DATOS DEL SOLICITANTE-INTERESADO

El solicitante-interesado, será el titular del expediente administrativo y el obligado al pago de las tasas que se devenguen.

Nombre:					DNI/CIF:		
Dirección:					Nº		
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:		
Localidad:	Provincia:			Código Postal:			
Teléfonos:				FAX:			
Correo electrónico:							

II. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

<input type="checkbox"/> Correo postal.							
Dirección:					Nº		
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:		
Localidad:	Provincia:			Código Postal:			
<input type="checkbox"/> FAX.							
<input type="checkbox"/> Correo electrónico.							

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre:					DNI/CIF:		
Dirección:					Nº		
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:		
Localidad:	Provincia:			Código Postal:			
Teléfonos:				FAX:			
Correo electrónico:							

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:					DNI:		
Dirección:					Nº		
Portal:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta :	Local:		
Localidad:	Provincia:			Código Postal:			
Teléfonos:				FAX:			
Correo electrónico:							

IV. DATOS DE LOS EJEMPLARES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA TALA

Dirección de la tala:				Nº total de ejemplares:	
ESPECIE	EDAD ESTIMADA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DIÁMETRO DE TRONCO A NIVEL DEL SUELO	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TALA (1)	



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

OBSERVACIONES

(1) Motivo de la tala

1. Por estar muerto o en estado fisiológico claramente decadente
2. Peligro de caída
3. Daños a infraestructuras
4. Crecimiento descontrolado
5. Por construcción (reflejar en plano adjunto toda la vegetación existente)
6. Otros (especificar en observaciones)

VI. FIRMAS

San Martín de Valdeiglesias, a de de 201

Firma del Solicitante o Representante:

Los datos personales serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACION APORTADA

<input type="checkbox"/>	Plano de situación señalando la finca en la que se sitúan los ejemplares arbóreos.
<input type="checkbox"/>	Croquis de situación de los árboles respecto de: vivienda, cableado, tuberías, otros árboles próximos, etc.
<input type="checkbox"/>	Fotografía de cada ejemplar para el que se solicita permiso de tala en la que se observe el ancho de la base, estado sanitario, posibles daños causados por el árbol a inmuebles, etc.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación, en caso de que el solicitante actúe en representación de un tercero.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de la tala o trasplante que se pretende, a precios actuales de mercado, firmado por el interesado.
<input type="checkbox"/>	Cuando se vean afectados ejemplares situados en terrenos de uso común de alguna entidad urbanística y/o comunidad de propietarios se aportará fotocopia del acuerdo de la Comunidad de Propietarios o de la entidad de conservación urbanística por el que se acuerde la tala objeto de la solicitud.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de edad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se sitúen en suelo urbano se encuentran protegidos por la *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*, así como por la *Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado* del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, estando prohibida su tala.

Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ordenanza, sin la preceptiva autorización o licencia municipal. La autorización de tala solamente se concederá en los términos establecidos en la normativa vigente, previo informe de los servicios técnicos de Medio Ambiente, y según los siguientes criterios:

1. Cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante. Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar, previo expediente firmado por técnico municipal, en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.
2. Cuando la tala sea necesaria por factores de riesgo intrínsecos al ejemplar (propios de la especie y del individuo) o extrínsecos (correspondientes al medio que los rodea). La resolución podrá ser adoptada con carácter de urgencia cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.
3. En el caso de ejemplares secos o muertos, previo informe de los servicios técnicos que lo avale.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se ha llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

No obstante, cuando dicha plantación fuere técnica o económicamente inviable en el mismo lugar del arbolado talado, mediante acuerdo motivado podrá sustituirse esta obligación mediante la plantación del arbolado talado en espacios públicos de titularidad municipal, o bien, realizar el pago de la tasa por costa de arbolado como medida compensatoria que el Ayuntamiento empleará en la plantación de arbolado y adecuación y mejora del arbolado viario y de parques y jardines.

Por todo ello, es **obligado** solicitar autorización/licencia de tala o trasplante para todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de edad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se sitúen en suelo urbano.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Si la solicitud o la documentación no es correcta o se presente incompleta se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias o aporte los documentos que falten dentro del plazo de diez días, transcurrido el cual sin haber atendido al mismo, se podrá entender desistido de la solicitud, lo que se declarará mediante resolución.

Los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente realizarán visita de inspección para comprobar el motivo alegado para justificar la petición de autorización de tala solicitada, emitiendo el correspondiente informe.

Si en dicho informe se concluye que la tala es la única alternativa viable, y revisado el mismo por la Concejalía de Medio Ambiente, la autorización quedará sujeta al cumplimiento inexcusable de la normativa vigente, y de acuerdo con la *Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid* y *Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado* del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Se comunicará al interesado, en primer lugar y si son de aplicación, las medidas compensatorias correspondientes. Si hay



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

obligación de plantación de arbolado según lo establecido en la normativa citada (art. 2.3 de la *Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*), y dicha actuación no es posible, el solicitante deberá realizar el pago de la tasa por corta de arbolado establecido en el art. 9 de la *Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado* del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, antes de tramitar la licencia de obra menor. Una vez que se compruebe el cumplimiento de estas medidas compensatorias y emitida resolución favorable por la Concejalía de Medio Ambiente, podrá procederse a tramitar la licencia de obra menor de tala o abatimiento de árboles en el departamento de Obras y Urbanismo, según lo establecido *Ordenanza Reguladora Nº 8 de la Intervención Administrativa en las Licencias Urbanísticas y otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos*.

Una vez terminadas las actuaciones autorizadas en la licencia emitida, el interesado deberá comunicarlo al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para que los servicios municipales realicen la visita de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento las actuaciones para comprobar las condiciones establecidas en la licencia.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS

Los residuos generados en los trabajos de tala deben ser gestionados adecuadamente mediante el uso de contenedores específicos o el traslado a los vertederos que los admitan. En ningún caso serán vertidos en cualquier otro punto del municipio ni en contenedores destinados a otros usos. La quema de restos vegetales sólo podrá realizarse en época de peligro bajo de incendios forestales (del 1 de noviembre al 15 de mayo) establecida en el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), con autorización expresa por parte del Ayuntamiento, la cual únicamente se concede en el caso de las urbanizaciones situadas fuera del casco urbano de San Martín de Valdeiglesias según lo establecido en el art. 12.3 de la Ordenanza 3 de Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de los Residuos Urbanos, y que se tramitará siguiendo lo establecido en el anexo I de la misma, en el que se establece el Plan Municipal de Uso del Fuego.